

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1973

Núm. 251

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de octubre de 1973 sobre coordinación de los servicios de Inspección de Abastos de los Ayuntamientos con los Servicios de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, en relación con infracciones en materia de Disciplina del Mercado.*

Excelentísimos señores:

La Ley de 24 de junio de 1941 estableció que el Alcalde de cada Ayuntamiento sería el Delegado local de Abastecimientos dentro de su Municipio, con funciones análogas a las de los Delegados provinciales.

El Decreto 3052/1966, en sus artículos 8.º y 9.º, establece la posibilidad de que toda aquella autoridad administrativa que tenga conocimiento de cualquier infracción a la disciplina del mercado, que dicho Servicio regula, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, para su ulterior tramitación.

El Decreto 2147/1973, que coordina y complementa los Servicios de Inspección en Materia de Disciplina del Mercado de la Dirección General de Comercio Interior y la Comisaría General de Abastecimientos, faculta a la Comisaría General para que, en el ámbito del comercio de productos alimenticios, tramite los correspondientes expedientes.

En base a todo ello, y pretendiendo conseguir una mayor eficacia de los funcionarios de los Ayuntamientos que tienen a su cargo la vigilancia de mercados y establecimientos y que en sus actuaciones tienen conocimiento y ponen de manifiesto infracciones de las que están recogidas en el Decreto 3052/1966, parece conveniente facilitar el acceso al procedimiento sancionador establecido para las mismas, con la mayor economía administrativa posible.

En su virtud, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de los corrientes, dispongo:

1.º Las actas de denuncia reglamentariamente incoadas por los Agentes municipales, en las que se reflejen hechos constitutivos de infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, de las enumeradas en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y en relación con la comercialización de productos alimenticios, cuando por su gravedad o reiteración, y a efectos de ejemplaridad, se considere conveniente por los Servicios competentes del Municipio, se remitirán al Gobernador civil-Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, para que por los Servicios Provinciales de este Organismo sean iniciados y tramitados los correspondientes expedientes, conforme a lo establecido en el Decreto 2147/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de octubre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Excmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Gobernadores civiles - Delegados provinciales de Abastecimientos.

Publicada en el «Boletín Oficial de Estado, Gaceta de Madrid», núm. 264, de día 3 de noviembre de 1973. 6097

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada Primera (León), de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo

que se sigue en esta Zona contra don José López Lemos, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Cuota de Beneficios, Tráfico de Empresas y Licencia Fiscal, de los ejercicios de 1970, 1971 y 1972, por importe de 79.838 pesetas de principal, más 15.968 pesetas de recargos de apremio y 8.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda mediante acuerdo de fecha 11 de octubre de 1973, la enajenación en pública subasta del derecho de traspaso embargado en este procedimiento el día 2 de marzo de 1973 como de la propiedad del deudor don José López Lemos, procédase a la celebración del acto de subasta, para cuya celebración se señala el día 6 de diciembre de 1973 a las diez horas de su mañana, en esta Oficina Recaudatoria; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al propietario del inmueble o arrendador del local de negocio cuyo derecho de traspaso se subasta y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial de Ponferrada, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y en esta Oficina Recaudatoria.”

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que el bien objeto de enajenación es el siguiente: El derecho de traspaso del local y bodega, arrendados por el deudor de este expediente don José López Lemos a don Manuel Tejeiro Quiroga, de una superficie el local de unos once metros cuadrados aproximadamente y la bodega de

unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, dedicados ambos locales a la actividad de fontanería y que son parte del siguiente inmueble: casa compuesta de sótano, planta baja y alta, sita en Ponferrada, calle Real, n.º 42, de una superficie edificada de noventa metros cuadrados por planta, que linda: frente, calle; derecha entrando, casa de Angel Gómez, hoy de Encarnación Astorgano; izquierda, la de María Canedo, hoy de Venancio Astorgano, y espalda, tierra de Lino Nieto Jimeno, hoy de D. Leopoldo Nieto.

2.º—Que el derecho de traspaso que se subasta ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas, cuya valoración servirá de tipo de la subasta.

3.º—Todo licitador depositará previamente, en metálico en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación señalado, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o bien garantizar dicho pago antes de la notificación al arrendador del local, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el adquirente o adjudicatario, adquiere la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por un plazo mínimo de un año, y durante éste tiempo, por lo menos, dedicarlo a la misma actividad o clase de negocio que venía ejerciendo el deudor-arrendatario.

5.º—Que la aprobación del remate quedará en suspenso por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la notificación, para que el propietario-arrendador, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley.

6.º—Que si el arrendador no ejercita el tanteo, se otorgará al adjudicatario la escritura notarial correspondiente.

7.º—Que no se admitirán posturas en la subasta, que no cubran los dos tercios de la valoración del derecho de traspaso a enajenar.

8.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

9.º—Que en caso de no ser enajenado el bien objeto de la subasta en primera o segunda licitación se celebrará pública almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

**Advertencias:** A los acreedores hipotecarios y pignoratios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a

todos los efectos por medio del presente anuncio.

En Ponferrada, a 29 de octubre de 1973.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

6074

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL  
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo  
Agrario  
A V I S O**

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 118 de 1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo, ubicadas en el subperímetro I (regadío), radicantes en la zona de concentración de Palacios de la Valduerna (León) y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el artículo 221 del Decreto antes mencionado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 2 de noviembre de 1973.—El Jefe Provincial, (ilegible).

6063 Núm. 2181.—187,00 ptas.

**COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO  
ANUNCIO**

La Comunidad de Regantes de "Peñascrita" de Santibáñez de Arienza (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Entralgo, en término municipal de Vegarrienza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vegarrienza, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, c/ Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.605).

Valladolid, 24 de octubre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

5900 Núm. 2179.—209,00 ptas.

**Delegación Provincial de Trabajo**

**OBLIGACION DE LAS EMPRESAS  
CON RESPECTO A LA EMISION  
DEL VOTO POR PARTE DE SUS  
TRABAJADORES**

Convocadas Elecciones para Concejales de todos los Municipios de la Nación por Decreto 2144/73 de 17 de agosto, y de Consejeros Locales del Movimiento por Orden de la Secretaría General del Movimiento de 13 de septiembre de 1973 (B. O. E. número 221), y constituyendo un derecho y un deber público el votar en dichas elecciones que han de celebrarse el día 13 del presente mes de noviembre, se hace necesario adoptar las disposiciones convenientes para facilitar a los trabajadores el cumplimiento de sus deberes electorales.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de octubre de 1973, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Delegación de Trabajo declara la obligación de todos los empresarios de León y de su provincia, de facilitar a los trabajadores en quienes concurra la condición de elector, el cumplimiento del deber público de que se hace mención, dentro del horario laboral de las nueve a las diecisiete horas, y de retribuir el tiempo preciso para el mismo, como mínimo dos horas, de acuerdo con lo establecido en el art. 67.2.º del Decreto de 26 de enero de 1944, pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de la certificación expedida por la correspondiente Mesa Electoral, a efectos del abono del tiempo preciso para la emisión del voto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de noviembre de 1973.—El Delegado de Trabajo, Federico Alonso-Villalobos Merino. 6075

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTA la revisión del Convenio Colectivo Sindical de ámbito empresarial de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A., aprobado por Resolución de esta Delegación de 20 de julio de 1972, y

RESULTANDO que con fecha 23 de octubre del año en curso, se recibe en esta Delegación, escrito de la Organización Sindical al que se acompaña acta de la reunión celebrada por la Junta Mixta el pasado día 23 del actual, Certificación del Instituto N. de Estadística, nuevas tablas salariales, proponiendo se dicte resolución aprobatoria de las mismas como anexas al Convenio Colectivo empresarial de la Sociedad Española de Talcós, S. A.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, conforme a lo que establece el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con el 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente de revisión, se han observado las prescripciones reglamentarias en la materia, efectuándose aquélla por mandato del art. 19 del Convenio, no existiendo causa alguna de ineficacia de las recogidas en el artículo 20 del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del referido Convenio, y la conformidad de las partes.

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA: Primero.—Aprobar la tabla salarial que se relaciona en el Anexo I, que integrará, sustituyendo a la actual, el texto del art. 8 del vigente Convenio.

Segundo.—Que se comunique la presente Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución y de su anexo único (tablas salariales) en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Federico A-Villalobos Merino.

NUEVA TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A.

### SECTOR MINA

PERSONAL TECNICO TITULADO.—Interior	Mensual
Ingeniero ... ..	24.893 Ptas.
Facultativo Jefe ... ..	16.796 "
Facultativo Subjefe ... ..	15.986 "
Vigilante de 1. <sup>a</sup> ... ..	12.746 "
Vigilante de 2. <sup>a</sup> ... ..	11.937 "
Vigilante de 3. <sup>a</sup> ... ..	11.127 "

PERSONAL TECNICO NO TITULADO.—Interior	Mensual
Vigilante de 1. <sup>a</sup> ... ..	11.937 Ptas.
Vigilante de 2. <sup>a</sup> ... ..	11.127 "
Vigilante de 3. <sup>a</sup> ... ..	10.318 "
Vigilante Jurado ... ..	6.269 "

PERSONAL OBRERO.—Interior	Diario
Minero de 1. <sup>a</sup> ... ..	226 Ptas.
Barrenista ... ..	211 "
Picador ... ..	207 "
Motorista.—Exterior ... ..	207 "
Caminero de 1. <sup>a</sup> ... ..	200 "
Ayudante ... ..	187 "
Caballista ... ..	187 "
Cocinera.—Exterior ... ..	155 "
Pinche.—Exterior ... ..	126 "

### SECTOR FABRICA

PERSONAL TECNICO NO TITULADO	Mensual
Vigilante ... ..	8.637 Ptas.
Vigilante Jurado ... ..	6.209 "

PERSONAL OBRERO	Diario
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	214 Ptas.
Chófer ... ..	206 "
Palista ... ..	198 "
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	193 "
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	188 "
Molinero ... ..	181 "
Peón ... ..	173 "
Escogedora ... ..	153 "

### SECTOR LEON

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Mensual
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	13.556 Ptas.
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	12.746 "
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	11.532 "
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	10.722 "
Auxiliar ... ..	7.078 "
Botones de 14 a 16 años ... ..	2.511 "
Botones de 16 a 18 años ... ..	3.627 "

PERSONAL OBRERO	Diario
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	216 Ptas.
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	190 "
Chófer ... ..	208 "
Molinero ... ..	183 "

La presente tabla salarial, surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1973. 6064

## Administración de Justicia

### Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura de Trabajo número dos se siguen con el número 145/72 y 146/72, a instancias de Otimio Fernández Gutiérrez y otros contra la empresa Grupo Minero Regalada, por

salarios, para hacer efectiva la cantidad de un millón trescientas sesenta mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas en concepto de principal, con más ciento setenta mil, calculadas para costas del procedimiento, ha acordado, sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Un compresor Bético, tipo M-3-18, de 80 HP, con ventilador radiador y manómetros de baja y alta presión, con válvula de disparo, situado so-

bre bastidor metálico, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Una cinta para cargar carbón de 10 metros y con motor trifásico, valorada en cuarenta mil pesetas:

50 toneladas de carbón, valoradas en veinte mil pesetas.

1.800 metros de tuberías de 2 y 3", valorados en veinte mil pesetas.

500 piezas de madera, 10 vagones de hierro, una vagoneta de hierro y una criba y accesorios, valorados en veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día 13 de noviembre; en segunda subasta, el día 7 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de enero; señalándose como horas para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.

6061 Núm. 2182.—473,00 ptas.

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 932/72 y 949/72, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de las de León, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico. León, treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Dada cuenta: Por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de ocho días. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día 13 de noviembre; en segunda subasta, el día 7 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de enero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y

se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe. Luis Fernando Roa Rico, Luis Pérez Corral.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, hoy en ignorado paradero, Grupo Minero Regalada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Luis Fernando Roa Rico.

6061 Núm. 2183.—418,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.290/73, seguidos a instancia de Ramón Caballero Sayabera, contra Purificación Vallinas, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día trece de noviembre, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma legal a D.ª Purificación Vallinas «Auto Escuela las Cortes», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 6060

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y provincia, en funciones de la núm. 2.

Hace saber: Que en autos número 1.235/73, seguidos a instancia de la Mutualidad Nacional Agraria, contra Julio Rubio Diez, sobre invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintidós de noviembre, a las nueve quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Julio Rubio Diez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 6059

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y provincia, en funciones de la núm. 2.

Hace saber: Que en autos número 771/73, seguidos a instancia de Aurelio Santos Fernández, contra Empresa Combustibles y Derivados, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las doce de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la Empresa Combustibles y Derivados, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricado. 6067

## Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 32.519 anual de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5952 Núm. 2170.—55,00 ptas

\*\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 224.946/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5953 Núm. 2171.—55,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL